

TÍTULO VIII

DE LOS ÓRGANOS DE COLABORACIÓN

CAPÍTULO I

LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 172° Los Padres de Familia del **COLEGIO** lo conforman todos los padres o apoderados de los estudiantes matriculados en el **COLEGIO**.

ARTÍCULO 173° Los Padres de Familia están representados por la Junta Directiva de los Padres de Familia designada por la Dirección y reconocida mediante Decreto de la misma.

ARTÍCULO 174° En el **COLEGIO** sólo habrá una junta directiva de los Padres de Familia.

ARTÍCULO 175° La Dirección mantienen una comunicación fluida y permanente con la Junta Directiva de Padres de Familia.

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 176° Los Padres de Familia están representados por los siguientes Órganos:

- a. La Junta Directiva de Padres de Familia.
- b. Los Comités de Grado de Padres de Familia.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 177° La Junta Directiva de Padres de Familia está compuesta por:

- a. Un Presidente.
- b. Un Vice-Presidente.
- c. Un Secretario.
- d. Un Tesorero.
- e. Tres vocales.

ARTÍCULO 178° Son funciones de la Junta Directiva de Padres de Familia:

- a. Elaborar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto Anual, en coordinación con el Director del **COLEGIO**.
- b. Ejecutar las acciones que aseguren el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- c. Administrar los recursos que tiene a su cargo, dando cuenta de ellos a la Dirección del **COLEGIO**.
- d. Dirigir la economía de la Asociación, ejecutar el presupuesto anual y formular los balances anuales junto con la Administración del Colegio. El movimiento financiero es refrendado necesariamente por el Presidente, el Tesorero, la Dirección del **COLEGIO** y la Administración del mismo.

- e. Resolver en última instancia las reclamaciones o impugnaciones formuladas contra la sanción impuesta.
- f. Llevar los Libros de Actas de las sesiones de la Junta Directiva.
- g. Ayudar a la selección de textos escolares según la normativa vigente.

ARTÍCULO 179° Las sesiones de la Junta Directiva son ordinarias y extraordinarias y serán conducidas por el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación. Sus acuerdos se consignarán en el Libro de Actas, que debidamente legalizado es llevado por el Secretario de la Junta Directiva.

Las sesiones ordinarias se efectúan por lo menos una vez, al mes, siendo convocadas por el Presidente y éstas se realizan en el local del **COLEGIO**.

ARTÍCULO 180° Las sesiones extraordinarias las convoca el Presidente cuando lo considere necesario, a petición de por lo menos la mitad de los integrantes de la Junta Directiva o de la Dirección del **COLEGIO**, para evaluar el avance de la ejecución del plan de trabajo y la inversión de los recursos financieros, a fin de acordar las medidas correctivas que aseguren el cumplimiento de las actividades y proyectos.

ARTÍCULO 181° El quórum para las sesiones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus integrantes y sus acuerdos se toman por mayoría simple y consta en Actas, siendo responsables solidariamente de los acuerdos que tomen, salvo constancia escrita, en caso contrario. Los miembros de la Junta Directiva son designados por un período de dos (02) años, pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 182° Los cargos de la Junta Directiva quedan vacantes por renuncia del titular expresada por escrito o por reiteradas inasistencias injustificadas y por comprobadas faltas a la ética y moral.

ARTÍCULO 183° La Junta Directiva quedará acéfala cuando quedan vacantes conjuntamente la Presidencia, la Vice-Presidencia y la Secretaría, en cuyo caso la Dirección convocará a reunión a todos los Presidentes de los Comités de Aula para designar a los nuevos representantes.

ARTÍCULO 184° Ningún miembro de la Junta Directiva, ni sus familiares, podrán efectuar labores remuneradas para el **COLEGIO** o la Asociación.

DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 185° Son funciones del Presidente:

- a. Representar a la Asociación.
- b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos aprobados en Asamblea General y la Junta Directiva.
- c. Presidir y dirigir las sesiones, ordenando el debate.
- d. Autorizar y suscribir con el Secretario de Actas de la Junta Directiva, los documentos oficiales, correspondencia y demás cuestiones de su ejercicio.

- e. Autorizar con el Tesorero, y la visación de la Dirección del **COLEGIO** los pagos, gastos y egresos que se hagan en forma regular y documentada, disponiendo a la vez el más eficaz control sobre las cuentas, balances y demás efectos.
- f. Nombrar y vigilar la labor de las comisiones que se constituyan.

DEL VICE-PRESIDENTE

ARTÍCULO 186° Son funciones del Vice-Presidente:

- a. Reemplazar al Presidente por ausencia o impedimento, con todas las funciones inherentes a él, dando cuenta posteriormente.
- b. Apoyar y colaborar en las acciones de los demás miembros de la Junta Directiva.

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 187° Son funciones del Secretario:

- a. Asistir con puntualidad a todas las sesiones de la Junta Directiva, para ordenar y dar cuenta del despacho, refrendando los oficios y demás documentos que se tramitan u ordenen;
- b. Redactar y firmar las actas, resoluciones y correspondencia, así como todas las esquelas de citaciones, avisos, circulares y lo que se disponga en las sesiones;
- c. Llevar los libros de actas de sesiones, el padrón de registro de asociados, los bienes asignados a la Secretaría, cuidar del archivo, bajo inventario y su organización;
- d. Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo y auxiliar a la Presidencia de manera general; y
- e. Apoyar y colaborar en las acciones de los demás miembros de la Junta Directiva.

DEL TESORERO

ARTÍCULO 188° Son funciones del Tesorero:

- a. Es responsable de los fondos de la Asociación.
- b. Controla los ingresos ordinarios y extraordinarios que correspondan a la Asociación.
- c. Verifica los pagos y otros gastos que se emanen, de acuerdo con las disposiciones establecidas, recabando visaciones respectivas del Presidente.
- d. Lleva todas las funciones propias de su cargo.
- e. Apoya y colabora en las acciones de los demás miembros de la Junta Directiva.

DEL VOCAL

ARTÍCULO 189° La labor primordial de los Vocales será la de colaborar con el logro de los fines de la Junta Directiva en la realización de las actividades inherentes al Plan de Trabajo. Los vocales son los responsables de animar algunas áreas como: deporte, cultura y pastoral con la finalidad de fomentar la integración entre los padres de familia en clima de respeto y fraternidad.

Igualmente apoyarán y colaborarán en las acciones de los demás miembros de la Junta Directiva.

COMITÉS DE GRADO

ARTÍCULO 190° Los Comités de Grado, están conformados por los Padres de Familia que representan al Grado ante la Dirección del **COLEGIO** y ante la Junta Directiva de la Asociación.

ARTÍCULO 191° El Comité de Grado se rige por el Reglamento Interno del **COLEGIO**. La Dirección podrá establecer, si lo considera necesario, normas y pautas para el mejor funcionamiento de los Comités de Grado.

ARTÍCULO 192° Los miembros del Comité de Grado se proponen en la primera reunión de aula y se confirma la propuesta en reunión de Consejo Directivo, teniendo en cuenta la opinión de los Tutores y la Asociación de Padres de Familia.

ARTÍCULO 193° Los miembros del Comité de Grado son nombrados y ratificados anualmente como tales por la Dirección del **COLEGIO**.

ARTÍCULO 194° El Comité de Grado está conformado por los siguientes cargos: Coordinador(a), Sub Coordinador, Secretario, Tesorero y cuatro vocales.

ARTÍCULO 195° Son funciones del Comité de Grado:

- a. Trabajar por la integración de las familias del Grado, en coordinación con el Tutor(a), Coordinador de Grado.
- b. Propiciar la participación de los Padres de Familia en el proceso educativo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio.
- c. Colaborar con el Colegio en las actividades que se realicen a nivel general o a nivel del grado.
- d. Apoyar a la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia participando en las actividades que ésta organice en el cumplimiento de sus fines e informando a los padres de las actividades y proyectos de la misma.
- e. Organizar las actividades que permitan colaborar con los estudiantes en la consecución de los fines y objetivos de la Promoción.
- f. Presentar el Plan de Trabajo anual a la Dirección del **COLEGIO** que será devuelto con la respectiva aprobación.

ARTÍCULO 196° Para el ejercicio de sus actividades, el comité de grado elaborará un plan de trabajo, el mismo que será formulado y ejecutado con el asesoramiento del tutor coordinador de grado y aprobado por la Dirección. Por ningún motivo, los comités de grado exigirán cuotas o aportes económicos sin la aprobación de la Dirección.

ARTÍCULO 197° Los Comités de Grado realizarán reuniones con los padres de familia del Grado, por asuntos específicos en coordinación con el Tutor - Coordinador de Grado. El Comité de Grado comunica a la Dirección del **COLEGIO** y a la Junta Directiva de la Asociación las inquietudes e iniciativas de los Padres de Familia del Grado.

ARTÍCULO 198° La Dirección puede convocar a los Comités de Grado, de forma individual o colectiva, cuando lo considera conveniente. Igualmente pueden hacerlo los directivos del **COLEGIO** con la anuencia del Director.

ARTÍCULO 199°

DE LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE APAFA

ARTÍCULO 200° Los miembros de la Junta Directiva son designados, para cada cargo, por la Dirección del **COLEGIO** por un período de dos (02) años, pudiendo volver a ser designados indefinidamente por periodos sucesivos de dos años, con la única condición que sean padres de familia de estudiantes del **COLEGIO**.

ARTÍCULO 201° La nueva Junta Directiva entrará en funcionamiento el mismo día de su designación y juramentación.

ARTÍCULO 202° La Junta Directiva no podrá ser integrada por:

- a. Las Autoridades Políticas y de los Gobiernos Regionales, Alcaldes y los Funcionarios o Directivos del Sector Educación.
- b. El personal directivo, jerárquico, docente o administrativo del **COLEGIO**.
- c. El personal directivo, los integrantes de la Congregación Promotora del Colegio y sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.
- d. Los apoderados que en forma transitoria asumen responsabilidades sobre el pupilo.

ARTÍCULO 203° Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, no podrán ser simultáneamente miembros de otra Junta Directiva o de la Asociación de Padres de Familia.

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 204° Constituyen recursos de la Asociación:

- a. Las cuotas voluntarias de los padres de familia o apoderados, aprobados por la Junta Directiva y la Dirección del **COLEGIO**.
- b. Los fondos que recaude la Asociación en las actividades realizadas conforme a lo aprobado por la Dirección del **COLEGIO**.

ARTÍCULO 205° Los recursos de la Asociación serán destinados exclusivamente para el mejoramiento del servicio, equipamiento y mobiliario escolar. La Asociación de Padres de Familia, para su funcionamiento, sólo podrá adquirir los útiles de oficina que sean indispensables para el desarrollo de las actividades formuladas en su Plan de Trabajo, en coordinación con la Dirección del **COLEGIO**.

ARTÍCULO 206° Los fondos recaudados serán depositados en un Banco. Su movimiento se hará registrándose en los libros contables del **COLEGIO**, bajo responsabilidad del Presidente y Tesorero.

ARTÍCULO 207° Por ningún motivo o acuerdo, los miembros de la Junta Directiva percibirán

dieta u otro beneficio por sus servicios en la Asociación.

La Junta Directiva cesante hará entrega, bajo inventario y acta de relevo de cargo, toda documentación consistente en el Libro de Ingresos y Egresos, útiles, enseres y todos los bienes.

ARTÍCULO 208° La Dirección del **COLEGIO** brinda las siguientes facilidades a la Asociación y Comités de Grado en:

- a. Uso del local para las reuniones de la Junta Directiva, Comités de Aula y Asamblea General de delegados.
- b. Distribuciones de citaciones, boletines y otros.
- c. Uso de servicios, equipo y mobiliario.

CAPÍTULO II **Asociación de Ex-alumnos.**

ARTÍCULO 209° El **COLEGIO** favorece la organización y funcionamiento de la Asociación representativa de sus Ex-alumnos y les reconoce una importante responsabilidad como colaboradores del **COLEGIO**.

ARTÍCULO 210° Son fines de la Asociación de Ex-alumnos, los siguientes:

- a. Vincular de la mejor forma posible a los Ex-alumnos con el **COLEGIO**.
- b. Propiciar entre los Ex-alumnos de todas las promociones la cooperación más amplia, ayudándose mutuamente dentro de las esferas de su actividad.
- c. Sostener vinculación constante con los profesores del **COLEGIO**, prestándoles la ayuda necesaria para estimular la formación de los estudiantes en cualquier campo de acción aprobado por las autoridades del **COLEGIO**.
- d. Promover actividades culturales, sociales, y deportivas entre Ex-alumnos, procurando cooperar con ellas por lo menos con su asistencia y la de sus familiares.
- e. Contribuir a la organización de las sociedades promocionales, para estrechar los vínculos entre ellas y la Asociación.

ARTÍCULO 211° La Asociación de Ex-alumnos contará con un Reglamento Interno que será aprobado por la Dirección del **COLEGIO**.

CAPÍTULO III **Del Consejo Estudiantil**

ARTÍCULO 212° El Consejo Estudiantil es el órgano de participación de los estudiantes en el Proyecto Educativo del **COLEGIO**.

Tiene como fines:

- a. Desarrollar la iniciativa y liderazgo de los estudiantes.
- b. Propiciar la buena comunicación de los estudiantes con la Dirección y el cuerpo docente del **COLEGIO**.
- c. Dar a los estudiantes la oportunidad de desarrollar un liderazgo democrático a través de la planificación y organización de actividades.

ARTÍCULO 213° El Consejo Estudiantil está conformado por estudiantes del nivel secundario y primaria está compuesta por los siguientes cargos:

- a. Presidente
- b. Vice-presidente
- c. Secretario
- d. Dos Vocales

ARTÍCULO 214° El Coordinador será un profesor designado por la Dirección.

ARTÍCULO 215° Los postulantes a los cargos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Pertenecer al tercio superior de su grado.
- b. No tener acompañamiento especial.
- c. Presentar un record de conducta adecuado.

ARTÍCULO 216° Los estudiantes presentarán listas de postulantes y serán elegidos mediante votación general de todos los estudiantes de secundaria y sexto de primaria.

ARTÍCULO 217° Su representación tendrá una duración de un año.